

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 10 de noviembre de 1993.

A efecto de lo dispuesto por el art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas.

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la sentencia de 10 de noviembre de 1993 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso número 1.104 de 1991, interpuesto por D.^a Cándida Bravo Hortelano, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de desestimación del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 29 de noviembre de 1990, por la que se modificó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Calzadilla, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Desestimado el Recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Simón Acosta, en nombre y representación de D.^a Cándida Bravo Hortelano, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer especial pronunciamiento sobre costa».

Mérida, 10 de septiembre de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se crea la Oficina de Coordinación del Sida.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.5, asigna a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud y prevé la coordinación general sanitaria. Establece, así mismo, las bases de un modelo de ordenación sanitaria que se construye mediante la creación del Sistema Nacional de Salud, configurado por el Conjunto de Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, debidamente coordinados, los cuales integran o adscriben funcionalmente todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la propia Comunidad, las Corporaciones Locales y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias, bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma no se ha sustraído al impacto de la Infección por el VIH y el SIDA, y si bien la incidencia en nuestro medio se ha mantenido por debajo de la media nacional, desde 1990 la Junta de Extremadura viene desarrollando el Programa de Prevención y Control del SIDA y la Infección por el VIH, incardinado en el Plan Integral sobre Drogas. La ausencia de medidas profilácticas y terapéuticas específicas, el gran impacto económico y social que origina, la aparición de nuevos y complejos problemas, hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en prevención y control y nuevas estrategias de actuación, entre las que se encuentran la creación de un ente coordinador del Programa encaminado a impulsar, dirigir y coordinar los trabajos que se lleven a cabo.

Al propio tiempo, desde 1987 se encuentra creada a nivel del Estado, la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del SIDA para la coordinación de los programas impulsados por las Administraciones sanitarias en la prevención y control de las infecciones producidas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Finalmente, el reforzamiento de las actividades desarrolladas en la lucha contra el VIH/SIDA, su mayor complejidad y el creciente número de entidades, públicas y privadas, que en ellas participan, aconsejan proceder a una definición precisa de la Oficina de Coordinación del SIDA.

A estos efectos de coordinación y en consonancia con la línea de actuación en materia de planificación y coordinación sanitaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Oficina de Coordinación

Se crea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la «Oficina de Coordinación del SIDA», bajo la dependencia de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

ARTICULO 2.º - Objetivo

La Oficina de Coordinación del SIDA se define como organismo funcional de coordinación de los programas desarrollados por las entidades públicas y privadas, para la prevención y control del VIH/SIDA.

ARTICULO 3.º - Funciones

Serán funciones de dicha Oficina de Coordinación, las siguientes:

- a) Establecer una coordinación eficaz entre los distintos centros y establecimientos sanitarios en las materias de su competencia.
- b) Asesorar e informar a la Consejería de Bienestar Social cuando sean requeridos para ello.
- c) Representar a la Consejería de Bienestar Social ante los Organismos y Comisiones Nacionales e Interautonómicas en sus ámbitos de actuación.
- d) Elaborar la Memoria Anual de actividades de su coordinación.
- e) Recopilar, sin perjuicio de la competencia de otros órganos administrativos, la información necesaria para facilitar la adopción de las decisiones correspondientes sobre las actuaciones a emprender en materia de VIH/SIDA.
- g) Realizar estudios e informes que, dentro de su actividad de coordinación, puedan contribuir a mejorar el conocimiento de los diversos aspectos del VIH/SIDA.
- h) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Bienestar Social en aras de un eficaz desarrollo de la labor coordinadora encomendada.

ARTICULO 4.º - Coordinador

Al frente de la Oficina de Coordinación que esta Orden crea, estará el Coordinador Regional del SIDA, nombrado por el Consejero de Bienestar Social a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, entre profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de especial calificación técnica en este campo.

ARTICULO 5.º - Coordinadores de Area de Salud

En aras de facilitar las actividades de coordinación, el Consejero de Bienestar Social designará, en su caso, a propuesta del Coordinador del SIDA, un Coordinador para el Area de Salud correspondiente.

ARTICULO 6.º - Carácter funcional

La Oficina de Coordinación, por su carácter meramente funcional, no provocará alteración de la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, ni el referido nombramiento supondrá la integración orgánica en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de septiembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se crea la Oficina de Coordinación de Trasplantes.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.5, asigna a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud y prevé la coordinación general sanitaria. Establece, así mismo, las bases de un modelo de ordenación sanitaria que se construye mediante la creación